



Superintendencia del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

## INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

### Programa de Cumplimiento

DFZ-2022-3045-VIII-PC

### PARQUE EOLICO MESAMAVIDA

	Nombre	Firma
Aprobado	Juan Pablo Granzow	<p>X</p> <hr/> <p>Juan Pablo Granzow Jefe oficina regional Biobio</p>
Elaborado	Francisco Caamaño Aguillón	<p>X</p> <hr/> <p>Paola Jara Martin Fiscalizadora oficina regional Biobio</p>

AGOSTO 2023

## Contenido

<b>Contenido</b> .....	1
1 RESUMEN.....	2
2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE .....	3
2.1 Antecedentes Generales .....	3
3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS .....	4
<b>3.1 Revisión Documental</b> .....	5
<b>3.1.1 Documentos Revisados</b> .....	5
4 EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS CONTENIDO EN EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO. ....	6
5 CONCLUSIONES.....	28
6 ANEXOS.....	28

## 1 RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados de las actividades de fiscalización ambiental realizadas por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), a la unidad fiscalizable "PARQUE EOLICO MESAMAVIDA", localizada en la comuna de Los Ángeles, Región del Biobío, en el marco del Programa de Cumplimiento aprobado a través de la Resolución Exenta N° 008 /ROL D-005-2022 de esta Superintendencia.

Las metas del programa consisten en:

- 1) Cumplimiento de las medidas de mejoramiento de caminos y horario de ejecución de obras durante la fase de construcción, junto con ejecutar medidas en beneficio de la comunidad cercana al Proyecto y
- 2) Complementar compromisos de la fase de operación del Proyecto, para prevenir la superación de los niveles de presión sonora y la generación del efecto parpadeo de sombra.

Entre los hechos constatados más relevantes, es importante señalar que se concluyen ejecutadas satisfactoriamente las Acciones N° 1 a 11, con base a que el titular implementó las acciones comprometidas reportando en forma y plazo.

Lo indicado precedentemente, no exime al titular de ninguna clase de responsabilidad que pudiese contraer por cualquier hallazgo, respecto del instrumento que lo regula, que se produzca con anterioridad o simultaneidad a la fecha en que se efectuó la citada actividad de fiscalización ambiental, y no hubiera sido directamente percibido en la misma por el equipo fiscalizador.

## 2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

### 2.1 Antecedentes Generales

<b>Identificación de la Unidad Fiscalizable:</b> Parque eólico Mesamávida	<b>Estado operacional de la Unidad Fiscalizable:</b> En operación
<b>Región:</b> Biobío	<b>Ubicación específica de la unidad fiscalizable:</b> El proyecto se ubica en la comuna de Los Angeles, provincia del Biobío, región del Biobío. En las coordenadas de referencia UTM Huso 18 Datum WGS84: 724.560 mE ; 5.847.775 mS (Subestación) Aproximadamente a 10 km al suroeste del límite urbano de Los Angeles, interviniendo una superficie de 14,26 ha.
<b>Provincia:</b> Biobío	
<b>Comuna:</b> Los Angeles	
<b>Titular de la unidad fiscalizable:</b> Energía Eólica Mesamávida SPA	<b>RUT o RUN:</b> 76.868.991-1
<b>Domicilio titular:</b> Rosario Norte N°532, piso 19, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.	<b>Correo electrónico:</b> <a href="mailto:Jorge.lagos@aes.com">Jorge.lagos@aes.com</a> <a href="mailto:Jorge.marchant@aes.com">Jorge.marchant@aes.com</a> <a href="mailto:Juan.monckeberg@aes.com">Juan.monckeberg@aes.com</a>
	<b>Teléfono:</b> Sin información
<b>Identificación representante legal:</b> Juan Carlos Monckeberg Fernández	<b>RUT o RUN:</b> 13.038.782-9
<b>Domicilio representante legal:</b> Rosario Norte N°532, piso 19, comuna de Las Condes, región Metropolitana.	<b>Correo electrónico:</b> <a href="mailto:Juan.monckeberg@aes.com">Juan.monckeberg@aes.com</a>
	<b>Teléfono:</b> Sin información

### 3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

N°	Tipo de instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Título	Comentarios
1	Resolución de Calificación Ambiental	012/2015	07-01-2015	SEA Biobío	Califica Ambientalmente al proyecto Parque Eólico Mesamávida	R.E. N°021/2019 Se pronuncia sobre la modificación propuesta al proyecto "Parque Eólico Mesamávida" RCA N°12/2015
						R.E. N°220/2019 Se pronuncia sobre la naturaleza de la modificación propuesta al proyecto "Parque eólico Mesamávida"

### 3.1 Revisión Documental

#### 3.1.1 Documentos Revisados

N°	Nombre del documento revisado	Origen/ Fuente documento	Observaciones
1	Reporte inicial 13.11.2022	Reporte inicial PDC, informado a través del Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento (SPDC)	Sin observación
2	Reporte avance N°1 17.01.2023	Reporte de avance N°1 PDC, informado a través del Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento (SPDC)	Sin observación
3	Reporte avance N° 2 17.04.2023	Reporte de avance N°2 PDC, informado a través del Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento (SPDC)	Sin observación
4	Reporte final 01.05.2023	Reporte final PDC, informado a través del Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento (SPDC)	Sin observación

#### 4 EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS CONTENIDO EN EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO.

##### **Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción:**

*“Ejecución deficiente de las medidas para no intervenir a las comunidades en la etapa de construcción del proyecto, lo que se manifiesta en:”*

*a. Implementación extemporánea de las medidas de mejoramiento de caminos.*

*b. No dar cumplimiento al horario de ejecución de obras, dispuesto en la RCA 012/2015.*

##### **Normativa pertinente:**

*RCA N°012/2015. Considerando N° 4.3.1.1. “A. Apertura i. Replante topográfico y demarcación del terreno para con topografía de detalle para ubicar y cubicar con precisión de las obras. E incluye la demarcación perimetral del área de trabajo. ii) Habilitación de las vías y control de acceso. Se refiere a la construcción de todas las vías necesarias para acceder en forma expedita el área. La ruta Q-530 (Dm 1.188), desde ahí se continúa a través de un camino vecinal recorriendo 300 m hasta ingresar al predio particular.*

*- El proyecto considera mejorar la intersección del camino vecinal con el camino público e implica la ampliación de la curva de acceso e implementación de señales de seguridad. Una vez obtenida la RCA el titular ingresará los antecedentes técnicos de la DRV para solicitar la factibilidad y desarrollo del proyecto de intervención al camino público.*

*- El camino vecinal será sometido a un ensanche, mejora de la carpeta de rodado, y de mejora del saneamiento.*

*- Implementación de garita para el control de acceso. I. Red vial y flujos Los horarios de los flujos aportados en la fase constructiva se desarrollan entre las 09:00-12:00 hrs y 13:00 a 17:00 hrs, y no coinciden con los máximos basales de la comunidad (...). Flujos en la fase constructiva y efectos ambientales como una forma de evitar la afectación de las actividades comunitarias, se establecerán las siguientes medidas preventivas:*

*Medida 1: Horarios de utilización de rutas. Los horarios de los flujos en la etapa constructiva no deberán coincidir con los flujos dominantes de la condición base, por lo que las tareas de mayor ocurrencia se ajustarán a estos horarios, por ejemplo, transporte material derivado de excavaciones, insumos, etc.*

*Medida 2: Sistema de seguridad.*

*El contratista deberá mantener un sistema de seguridad para no interrumpir el tránsito vehicular normal, para lo cual deberá contar con un sistema de seguridad (señales), paleteros y comunicación, además de mantener permanentemente comunicada a la comunidad respecto de los períodos de alto tránsito o flujos excepcionales. Medida 3: Coordinación de transporte. El traslado de equipos de gran envergadura (por ejemplo, de las partes de los Aerogeneradores) deberá ser coordinado con anticipación con la I. Municipalidad de Los Ángeles (Unidad de Medio Ambiente y Tránsito), Carabineros y, especialmente, con los vecinos directamente afectados o a través de líderes naturales y Junta de Vecinos. Medida 4: Pantallas de atenuación de ruido y control de polvo. Se procederá a implementar pantallas mixtas en puntos sensibles, tales como infraestructura comunitaria ubicada en el área de influencia directa del proyecto. Se instalarán mallas mixtas compuestas por dos materiales, a saber: parte inferior constituida parte superior constituida por malla raschell para el control de polvo. Tabla S/N (Pág. 33):*

*Posibles afectaciones sobre los componentes ambientales y resultados de estudios y/o medidas de control o minimización Componente Medio humano: Desplazamiento Estudio de tránsito de los diversos modos de desplazamiento en el área de influencia directa (vehículos motorizados, no motorizados, tracción animal, etc.)*

*Posible afectación: Conectividad (Corte de tránsito). Resultados de estudios y/o Medidas de control o minimización (si aplica): Las obras se realizarán en horarios restringidos, de lunes a viernes, respetando horarios preferentes de la comunidad. 12.2 Evaluación técnica de las observaciones ciudadanas*

*Observación: Explicar las medidas que contempla el titular para el control de la velocidad de circulación de los camiones involucrados en el proyecto. De acuerdo a lo señalado por el propio titular en la reunión de participación ciudadana, se comprometió a implementar el uso de GPS para el control de velocidad de sus camiones, por lo que, se requiere conocer cómo se adaptará esta medida y las acciones que se seguirán en el caso de que los camiones no cumplan con la velocidad permitida. Respuesta: La observación efectuada por la persona previamente individualizada corresponde a los contenidos del proyecto y su expediente, y hace referencia a la descripción del proyecto, sus obras y acciones asociadas, aludiendo específicamente a las medidas de control y seguridad de tránsito de los camiones considerados por el proyecto.*

*Por lo tanto, el contenido de la observación es de carácter ambiental y pertinente para ser considerada como parte del proceso de evaluación ambiental del proyecto.*

*En atención a la preocupación de la comunidad respecto de las medidas propuestas por el titular referidas al control de velocidad de circulación de los vehículos asociados al proyecto, se considera diversas medidas a implementar: (...) Medida 2: HORARIOS PREFERENTES, se respetarán los horarios de la comunidad para la realización de sus actividades, minimizando las obras en esos períodos del día, a fin de disminuir el impacto en ellas:*

*-Circulación de furgones escolares en el sector desde las 14:00 -15:00 hrs se aplicará restricción de horario para las obras en este período.*

*-El horario de las obras se restringirá desde las 09:00-12:00 hrs y 15:00 a 19:00 para no intervenir en los máximos basales de la comunidad (actividades de culto, deportivas, reuniones sociales, etc.). Específicamente, aquel transporte que circule en las rutas Q-532, Q-312 y Camino Paso Arenas, donde se ha identificado infraestructura comunitaria relevante.”*

**Descripción de los efectos producidos por la infracción:**

*De acuerdo al análisis contenido en el Informe “Estimación de posibles efectos por ruido cargos Res. Ex. SMA N° 1/Rol D005-2022 PE Mesamávida”, de mayo de 2022, elaborado por la empresa consultora Ruido Ambiental SpA, que se adjunta en Anexo 1 del presente PdC, se descarta la generación de efectos respecto del Cargo a.1., toda vez que el flujo vehicular previo a la ejecución de las obras de mejoramiento del camino de acceso, desarrollado exclusivamente en horario diurno, se evaluaron bajo el límite de presión sonora establecido en el Decreto Supremo N° 38, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente (D.S. N° 38/2011) y dicho nivel de ruido puede clasificarse como “aceptable” según los estándares de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE).*

*En tanto, en el Informe denominado “Modelación Evaluación de posibles variaciones viales procedimiento sancionatorio Rol D-005-2022”, de agosto de 2022, elaborado por Ambitrans Ingenieros Consultores SpA, que se acompaña en el Anexo 2 del presente PdC, se concluye que los hechos infraccionales asociados a los Cargos 1.a. y 1.b., de acuerdo a los indicadores de tránsito en las tres intersecciones evaluadas, como lo son la capacidad, grados de saturación, demoras y niveles de servicio, encontrándose los grados de saturación por debajo de los límites de congestión, sin alterarse los tiempos de viajes de los usuarios de estas vías y manteniéndose los niveles de servicio de cada ruta.*

*Por otra parte, analizadas las estadísticas de accidentes se descarta su vinculación con el Proyecto, así como respecto a los camiones estacionados al costado de la Ruta Q530, no se advierte una obstrucción a la libre circulación de los usuarios del sector.*

*Por otra parte, en Minuta Técnica Componente Sistemas de Vida y Costumbres Grupos Humanos, de mayo de 2022, elaborada por GISOC Consultores, y su complemento elaborado por la misma empresa consultora en agosto de 2022, que se acompañan respectivamente en los Anexos 3 y 4 del presente PdC, se descartan efectos asociados a la obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad, aumento significativo de los tiempos de desplazamiento y al acceso a bienes, servicios, equipamiento e infraestructura de los grupos humanos. En particular, cabe destacar el Apéndice I de la minuta complementaria denominado “Condicionantes y Caracterización de los Desplazamientos no Motorizados en la Ruta Q-530”, que incorpora un análisis del desplazamiento peatonal en el sector de interés.*



N°	Acción	Tipo de Acción	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
1	<p><b>Acción</b> Ejecución de medidas de mejoramiento del acceso en el km 1,100 aproximadamente de la ruta Q-530.</p> <p><b>Forma de implementación</b> En cumplimiento de lo dispuesto en el considerando 4.3.1.1.A.ii. de la RCA 12/2015, entre el 17 y el 28 de mayo de 2021 se ejecutaron los trabajos autorizados mediante Oficio Ordinario N° 0778/2021 del 04 de mayo de 2021, la División Regional de Vialidad de la Región del Biobío, para efectos de mejorar el acceso en el km 1,100 aproximadamente de la ruta Q-530.</p>	Ejecutada	17 y 28 de mayo de 2021	Medidas de mejoramiento del acceso en el km 1,100 aproximadamente de la ruta Q-530, ejecutadas en la forma y el plazo comprometidos.	Informe de ejecución de las medidas de mejoramiento, que incluya un registro fotográfico y antecedentes que den cuenta de los costos incurridos.	<p>Acción ejecutada, el titular adjunta en el reporte inicial, los documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- "Informe ejecución Acción N° 1" y</li> <li>- "Minuta de verificación implementación acción N° 1".</li> </ul> <p>De la revisión de los antecedentes, se puede observar que se realizaron las actividades comprometidas.</p> <p><b><u>Conclusión de la acción:</u></b></p> <p>Se concluye ejecutada satisfactoriamente la Acción N° 1.</p>

N°	Acción	Tipo de Acción	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
2	<p><b>Acción</b> Elaboración de Protocolo Horario.</p> <p><b>Forma de implementación</b> En el mes de mayo de 2022 el Departamento de Medio Ambiente de la compañía elaboró un Protocolo Horario que estableció restricciones horarias a los vehículos que circulan durante la fase de construcción del Proyecto en las rutas Q -53 0, Q -312 y Camino Paso Arenas. Las restricciones horarias impuestas consideraron: i) la circulación de lunes a viernes, desde las 09:00 a 12:00 horas y desde las 15:00 a 19:00 horas, conforme al considerando 12.2. de la RCA 12/2015, ii) la circulación de los camiones de hormigón de lunes a viernes, desde las 08:30 hasta las 18:30 horas, para asegurar la previsión continua de dicho insumo, conforme a la respuesta 3 de la sección I de la Adenda 1, y, iii) la circulación desde las 12:00 hasta las 15:00 horas, de los vehículos de trabajadores que se proveyeron de alimentos fuera del área de trabajo del Proyecto, conforme a la sección 5.2.2.C.vi. de la DIA y el considerando 4.3.1.1.F de la RCA 12/2015.</p>	Ejecutada	Mayo de 2022	Protocolo Horario elaborado en la forma y plazo comprometidos.	Copia del Protocolo Horario.	<p>Acción ejecutada, el titular adjunta en el reporte inicial, los documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- "Protocolo Horario" y</li> <li>- "Minuta de verificación implementación acción N° 2".</li> </ul> <p>De la revisión de los antecedentes, se puede observar que se realizaron las actividades comprometidas.</p> <p><b><u>Conclusión de la acción:</u></b></p> <p>Se concluye ejecutada satisfactoriamente la Acción N° 2.</p>

N°	Acción	Tipo de Acción	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
3	<p><b>Acción</b> Implementación de un registro de ingreso y salida para controlar el cumplimiento del Protocolo Horario a que se refiere la Acción N° 2 del PdC.</p> <p><b>Forma de implementación</b></p> <p>Para la verificación del Protocolo Horario a que se refiere la acción 2 del PdC, desde junio de 2022, en los puntos de control definidos en dicho instrumento, se registraron la hora de ingreso y de salida de los vehículos sujetos a las restricciones horarias.</p> <p>Sin perjuicio que el Proyecto se encuentra en fase de operación, en consideración a que aún no ha concluido el reposicionamiento de los aerogeneradores 8 y 12,4 el Protocolo Horario será aplicado durante la vigencia del presente PdC, a los vehículos que circulen para efectos de desarrollar dichos trabajos.</p>	En ejecución	Desde junio de 2022 y durante la vigencia del PdC	Cumplimiento de las restricciones horarias establecidas en el Protocolo Horario a que se refiere la Acción N° 2 del PdC.	<p><b>Reportes inicial</b></p> <p>Registros de control que contengan fecha y hora de paso, tipo de vehículo y patente.</p> <p><b>Reportes de avance</b></p> <p>Registros de control que contengan fecha y hora de paso, tipo de vehículo y patente.</p> <p><b>Reporte final</b></p> <p>Informe final de cumplimiento de la acción, haciendo referencia al medio de verificación entregado en tiempo y forma.</p>	<p>El titular adjunta en el reporte de avance N°1, los documentos “MINUTA DE VERIFICACIÓN IMPLEMENTACIÓN ACCIÓN N° 3” y planillas con registros entre junio de 2022 y enero de 2023, de ingreso y salida para controlar el cumplimiento del Protocolo Horario a que se refiere la Acción N° 2 del PdC.</p> <p>Para este periodo, no se observan desviaciones respecto del protocolo respectivo.</p> <p>Posteriormente, el titular adjunta en el reporte de avance N°2, los documentos “MINUTA DE VERIFICACIÓN IMPLEMENTACIÓN ACCIÓN N° 3” y planillas con registros entre enero y abril de 2023, de ingreso y salida para controlar el cumplimiento del Protocolo Horario a que se refiere la Acción N° 2 del PdC.</p> <p>Para este periodo, no se observan desviaciones respecto del protocolo respectivo.</p> <p>En el reporte final, el titular presenta los documentos “MINUTA DE VERIFICACIÓN IMPLEMENTACIÓN ACCIÓN N° 3” y planilla con registros para el mes de abril de 2023, dando cuenta de la implementación del registro de ingreso y salida de control del Protocolo Horario a que se refiere la Acción N° 2 del PdC y del cumplimiento de las restricciones horarias.</p> <p><b>Conclusión de la acción:</b></p> <p>Se concluye ejecutada satisfactoriamente la Acción N° 3.</p>

N°	Acción	Tipo de Acción	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
4	<p><b>Acción</b> Comunicación a la comunidad sobre el traslado de componentes de aerogeneradores.</p> <p><b>Forma de implementación</b> El detalle del traslado de componentes de aerogeneradores será informado, con la debida anticipación, a los vecinos de los sectores en donde se ejecute el reposicionamiento a que se refiere la Acción N° 3 del PdC, mediante carta informativa dirigida a la respectiva Junta de Vecinos y publicación de afiches en sedes comunitarias y paraderos de los sectores involucrados.</p>	Por ejecutar	A partir de la notificación de la aprobación del PdC y durante toda su vigencia.	Comunicación a la comunidad sobre el detalle de los traslados de componentes de aerogeneradores, en la forma y plazo comprometidos.	<p><b>Reportes de avance</b></p> <p>Informe de ejecución de la acción, que incluya copia de las cartas informativas y de los afiches publicados.</p> <p><b>Reporte final</b></p> <p>Informe final de cumplimiento de la acción, haciendo referencia al medio de verificación entregado en tiempo y forma.</p>	<p>El titular adjunta en el reporte de avance N°1, el documento <i>“MINUTA DE VERIFICACIÓN IMPLEMENTACIÓN ACCIÓN N° 4”</i>.</p> <p>Sin perjuicio de lo indicado, el titular indica que no se ha realizado el traslado de ningún componente de aerogenerador, así como tampoco de otros equipos de mayor envergadura, por lo que no ha sido necesario efectuar las comunicaciones a la comunidad a que se refiere la Acción N° 4 del PdC, correspondientes a cartas informativas y afiches en sedes comunitarias y paraderos.</p> <p>Posteriormente, el titular adjunta en el reporte de avance N°2, el documento <i>“Informe ejecución Acción 4”</i>. En él señala que <i>“se informó a las Juntas de Vecinos de los sectores de Mesamávida, Paso de Arenas, San Francisco y San Manuel, sobre el traslado antes indicado por las rutas citadas. Al respecto, constan las cartas informativas enviadas a dichas entidades con fecha 3 de febrero de 2023.</i></p> <p><i>De igual modo, se procedió a la publicación de afiches en las sedes comunitarias de las Juntas de Vecinos ya mencionadas, así como en los paraderos de los sectores involucrados. En tanto, el horario específico de transporte fue informado oportunamente en el plan de tráfico semanal que se comparte a las organizaciones sociales de la zona, conforme a la RCA del proyecto”</i> e incluye los medios de verificación correspondientes a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Registro fechado y georreferenciado de instalación de afiches en sedes</li> </ul>

						<p>comunitarias de las Juntas de Vecinos y en los paraderos de los sectores involucrados.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Copia del afiche instalado.</li> <li>- Copia de cartas informativas dirigidas a las Juntas de Vecinos.</li> </ul> <p>No se presenta documentación para esta acción en el reporte final.</p> <p><b><u>Conclusión de la acción:</u></b></p> <p>Se concluye ejecutada satisfactoriamente la Acción N° 4.</p>
--	--	--	--	--	--	--

N°	Acción	Tipo de Acción	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
5	<p><b>Acción</b></p> <p>Adquisición de focos luminarios para facilitar el tránsito peatonal, y mejorar la seguridad, de los caminos vecinales que utiliza la comunidad El Ciruelo Sur y localidades aledañas.</p> <p><b>Forma de implementación</b></p> <p>Para efectos de facilitar el tránsito peatonal por los caminos vecinales de los sectores El Ciruelo Sur y localidades aledañas, y mejorar la seguridad de estos, se comprarán 40 focos luminarios del tipo Proyector Solar de 150 y 300 Watt, con control remoto y Panel Solar.</p> <p>En forma referencial en Anexo 5 del PdC se acompañan fotografías de los focos luminarios.</p> <p>Asimismo, se suscribirá un contrato de prestación de servicios para la instalación de los mismos.</p> <p>Finalmente, para materializar la instalación, se enviará una carta a la Junta de Vecinos San Manuel, informando de la disponibilidad de los focos y del proveedor del servicio de instalación, para que la</p>	Por ejecutar	Dentro de los 5 meses contados desde la notificación de la aprobación del PdC	Adquisición e instalación de focos, suscripción de contrato y envío de carta informativa, en la forma y plazo comprometidos	<p><b>Reporte de avance</b></p> <p>1. Comprobante de adquisición de focos luminarios.</p> <p>2. Copia del contrato de prestación de servicios de instalación de focos luminarios.</p> <p>3. Copia de carta informativa a la Junta de Vecinos San Manuel.</p> <p><b>Reporte final</b></p> <p>Informe final de cumplimiento de la acción, haciendo referencia al medio de verificación entregado en tiempo y forma.</p>	<p>El titular adjunta en el reporte de avance N°1, el documento <i>“MINUTA DE VERIFICACIÓN IMPLEMENTACIÓN ACCIÓN N° 5”</i>.</p> <p>En el documento señala que se ha emitido la Solicitud de Pedido N°11086213, en base a la cotización de los servicios de instalación de los focos luminarios de la empresa especialista Climaelectro SpA, la cual también considera la mantención de los mismos. Se hace presente que la misma empresa proveerá los focos luminarios, por lo que el costo de la Solicitud de Pedido incluye aquel asociado a la adquisición de dichos equipos.</p> <p>Adicionalmente, señala que se acompaña copia de las cartas informativas enviadas en el mes de noviembre de 2022, a la Comunidad Ciruelo Sur y a la Junta de Vecinos San Manuel, para efectos de obtener el consentimiento para la instalación de los focos por parte de los propietarios de los terrenos dentro de la jurisdicción de la Junta de Vecinos San Manuel.</p> <p>Los documentos acompañados son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- 1. Cotización CLIMAELECTRO</li> <li>- 2. Solped Focos Solares</li> <li>- 3. Carta informativa Comunidad Ciruelo Sur</li> <li>- 4. Carta informativa JVV San Manuel</li> </ul> <p>En el reporte de avance N°2, el titular incluye el documento denominado <i>“MINUTA DE VERIFICACION IMPLEMENTACION ACCION N° 5”</i>, en que presenta el informe de ejecución para esta acción.</p>

	<p>directiva de ésta coordine con sus miembros la instalación de los focos en los caminos vecinales de los sectores El Ciruelo Sur y localidades aledañas</p>				<p>En este reporte se informa el término de la Acción N° 5, según consta en el informe de ejecución de los trabajos de instalación de 40 focos luminarios en los sectores El Ciruelo Sur y San Manuel, elaborado por Climaelectro SpA, y que se acompaña a esta presentación. En dicho informe se entrega el detalle del modelo de los focos, la descripción de la secuencia de instalación que se llevó a cabo entre el 14 y 31 de marzo de 2023, la ubicación georreferenciada de los terrenos privados en donde fueron instalados los focos y un registro fotográfico de las actividades desarrolladas.</p> <p>Se acompaña también un registro fotográfico fechado y georreferenciado de los focos instalados y el consolidado de las autorizaciones otorgadas por los propietarios de los terrenos que evidencian su consentimiento respecto de la instalación de los focos.</p> <p>Adicionalmente se acompaña la orden de compra N° 4500804380 asociada a los servicios contratados, para la comprobación de la adquisición de los focos y de la contratación de los servicios de instalación.</p> <p>No se presenta documentación para esta acción en el reporte final.</p> <p><b><u>Conclusión de la acción:</u></b></p> <p>Se concluye ejecutada satisfactoriamente la Acción N° 5.</p>
--	---	--	--	--	---

N°	Acción	Tipo de Acción	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
6	<p><b>Acción</b></p> <p>Desarrollo e implementación de un Programa de Capacitaciones dirigido a residentes del territorio de la Junta de Vecinos San Manuel.</p> <p><b>Forma de implementación</b></p> <p>Se desarrollará e implementará un Diagnóstico Participativo con la Junta de Vecinos San Manuel, que involucra la preparación y realización de un taller, así como el análisis y sistematización de las necesidades de capacitación de la comunidad. La finalidad del diagnóstico es identificar falencias y ámbitos en los que se requiera reforzar conocimiento, así como también oportunidades de desarrollo. A partir del diagnóstico, se elaborará un Programa de Capacitaciones en ámbitos de formación tales como: inglés básico, alfabetización digital, liderazgo, eficiencia energética, compostaje y reciclaje, huerto orgánico y formulación de proyectos, entre otros. Dichas actividades buscan abarcar los distintos segmentos etarios presentes en el territorio.</p>	Por ejecutar	Desde el 17 de octubre de 2022 hasta el 17 de marzo de 2023.	Ejecución de Programa de Capacitaciones en la forma y plazo requerido.	<p><b>Reporte de avance</b></p> <p>1. Copia de Diagnóstico Participativo.</p> <p>2. Copia de Programa de Capacitaciones.</p> <p>3. Registros de implementación del Programa completo.</p> <p><b>Reporte final</b></p> <p>Informe final de cumplimiento de la acción, haciendo referencia al medio de verificación entregado en tiempo y forma.</p>	<p>El titular adjunta en el reporte de avance N°1, el documento “MINUTA DE VERIFICACIÓN IMPLEMENTACIÓN ACCIÓN N° 6”.</p> <p>En el reporte incluye el documento denominado informe del Diagnóstico Participativo, que da cuenta del taller realizado el 02 de diciembre de 2022 en la sede social de la Junta de Vecinos San Manuel, el cual contó con la participación de 41 personas.</p> <p>Señala además que La metodología estuvo orientada a analizar los servicios y recursos existentes, y las oportunidades de capacitación, priorizándolas en función de la realidad local e identificando el impacto de su ejecución y que a partir de los resultados obtenidos del Diagnóstico Participativo se ha elaborado un Programa de Capacitaciones que detalla las capacitaciones a realizar y sus fechas, el cual también se acompaña en esta oportunidad.</p> <p>Los documentos que acompaña, son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- 1. Diagnóstico Participativo</li> <li>- 2. Programa Capacitaciones</li> </ul> <p>En el reporte de avance N°2, el titular incluye el documento denominado “MINUTA DE VERIFICACION IMPLEMENTACION ACCION N° 6”, en que presentan los medios de verificación de la ejecución para esta acción.</p> <p>Se acompañan los informes finales de ejecución de dicha actividad, elaborados por las distintas empresas consultoras a cargo, que dan cuenta del desarrollo de cursos, conforme al Diagnóstico</p>



						<p>Participativo previamente definido, durante los meses de febrero y marzo de 2023, en dependencias de la Junta de Vecinos de San Manuel.</p> <p>No se presenta documentación para esta acción en el reporte final.</p> <p><b><u>Conclusión de la acción:</u></b></p> <p>Se concluye ejecutada satisfactoriamente la Acción N° 6.</p>
--	--	--	--	--	--	--

**Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción:**

*“Para los monitoreos de ruido, la empresa no identificó a todos los receptores más cercanos a las principales obras de las primeras fases de construcción del proyecto, como son el acceso vecinal y camino vecinal a la instalación de faenas, área de aerogeneradores N° 7 y N° 8, y subestación eléctrica.*

**Normativa pertinente:**

*RCA N° 012/2015 “(...) 12. OBSERVANTE: Sra. Luisa Pascual Navarrete, Presidenta Junta de Vecinos San Francisco; Sr. Cristián Alejandro Anabalón Vergara, Presidente Junta de Vecinos Paso de Arena; Sra. Bárbara Stephanie Sánchez Parada; Sr. José Rolando Escobar Anabalón.*

*Observación: La comunidad manifiesta que debido a la experiencia que tienen con otros proyectos eólicos en el sector (Parque eólico Cuel) y la afectación que está provocando a los vecinos principalmente relacionados con la generación de ruidos molestos, la construcción y operación de este nuevo parque eólico preocupa de sobremanera. Por lo anterior, se requiere que el titular evalúe el impacto del ruido generado por su proyecto, tanto en etapa de construcción como de operación.*

*Respuesta: (...) Con respecto al impacto acústico, en el numeral 5.2.8, literal B de la DIA del proyecto, se presentó la modelación y los resultados correspondientes a las emisiones de ruido de la etapa constructiva del Parque Eólico Mesamávida. Esta modelación se realizó considerando el criterio del peor escenario constructivo, asignando a cada ubicación del aerogenerador una fuente emisora de ruido correspondiente a un frente de trabajo en movimiento de tierras, con un nivel de potencia acústica de III dB(A).*

*Adicionalmente se incorporó al modelo un flujo de camiones por las vías vecinales y servidumbres proyectadas de 5 vehículos pesados por hora circulando a 30 Km/hr. Esto es que cada vía de tránsito genera 72,2 Db(A) por hora. De acuerdo a lo antes dicho, se aclara que la etapa constructiva se evaluó considerando múltiples frentes de trabajo operando simultáneamente más el tráfico permanente de 5 camiones por hora, todo en horario diurno. En relación a todos los puntos evaluados, correspondientes a los receptores más cercanos a los aerogeneradores y a los espacios de construcción, se comprueba según los estudios realizados que cumplen con la norma y los niveles proyectados no superan el nivel máximo permisible, estando en conformidad con lo señalado en el D.S. N° 38/11 del Ministerio del Medio Ambiente.*

*17. Observante: Sra. Luisa Pascual Navarrete, Presidenta Junta de Vecinos San Francisco; Sr. Cristián Alejandro Anabalón Vergara, Presidente Junta de Vecinos Paso de Arena; Sra. Bárbara Stephanie Sánchez Parada; Sr. José Rolando Escobar Anabalón. Observación: La comunidad señala que se ha pedido la tranquilidad de este sector campesino debido al impacto del ruido y las personas señalan que ya no pueden descansar en las noches debido a los ruidos molestos de los proyectos existentes y que ahora suma 43 nuevos aerogeneradores con el parque eólico Mesamávida. Por lo anterior, se requiere que el titular presente medidas adecuadas para de control y/o minimización del ruido que serán adoptadas, con sus medios de verificación correspondiente.*

*Respuesta: (...) En relación al ruido y las medidas de control asociadas, el titular señaló que el parque eólico Mesamávida presenta niveles bajo los máximos permisibles en horario diurno y nocturno bajo las condiciones de viento norte y sur, y considerando el efecto sinérgico del conjunto total de parques cercanos. No obstante, lo anterior, el titular se compromete a realizar un monitoreo mensual durante la etapa de construcción y los dos primeros años de etapa de operación.*

*El detalle de este monitoreo se presentó en la respuesta 35 del numeral I. Descripción del proyecto, página 53 de la Adenda N° 1. RCA N° 012/2015, considerando 8.3: COMPONENTE/MATERIA: Emisiones de Ruido D.S. N° 38/2011, Ministerio del Medio Ambiente, Norma de emisión de ruidos generados por fuentes que indica, elaborada a partir de la revisión del D.S. N° 146/1997, MINGEPRES. Fase de construcción:*

*Las fuentes de emisión de ruido más relevante durante la etapa de construcción y abandono serán las provenientes del movimiento de tierras y el tránsito vehicular. El estudio acústico arrojó que para el horario diurno los niveles máximos permisibles se encuentran entre 60-65 Db(A) y para el nocturno será de 50 Db(A).*

De esta manera, tanto en la etapa de construcción/abandono como en la operación, los niveles proyectados de ruido son inferiores a los niveles máximos permisibles, dando cumplimiento a esta norma. A pesar de lo anterior el titular se compromete a implementar las siguientes medidas preventivas:

- 1) Se controlará que los vehículos tengan su revisión técnica y permiso de circulación vigente;
- 2) Se preferirá el uso de vehículos y maquinaria que generen menos ruido;
- 3) Se evitará realizar aceleraciones en vacío y bocinazos innecesarios;
- 4) Se prohibirá que los camiones estacionados en la obra mantengan encendido el motor;
- 5) Se controlará la emisión de ruidos innecesarios, en especial en las actividades de carga y descarga de materiales y maquinarias;
- 6) Se instruirá al personal de manera de evitar las tareas ruidosas y de minimizar la práctica o mal uso de herramientas y equipos. Tabla N°: Posibles afectaciones sobre los componentes ambientales y resultados de estudios y/o medidas de control o minimización (Pág. 34) Componente: Ruido Estudio: Modelación acústica con vientos norte y sur, y con el efecto sinérgico en conjunto con los parques cercanos. Posible afectación: Alteración de la calidad de vida (Emisiones acústicas) Resultado de estudios y/o Medidas de control o minimización (si aplica):

Se implementará un programa de monitoreo durante la fase de construcción y operación del proyecto.

Adicionalmente, en el caso de sobrepasar los niveles máximos permisibles, el titular se compromete a detener la fuente inductora de ruido tanto en la etapa de construcción como de operación.

Adenda N° 1 35. En relación al plan de monitoreo de ruido propuesto por el titular, se requiere que se precise la periodicidad de la evaluación de ruido. Además, se señala que el informe de ruido debe remitirse a la Superintendencia de Medio Ambiente y a la Seremi de Salud, con copia informativa al SEA.

Respuesta.

I. Plan de Monitoreo. El plan considera la realización de monitoreos en la etapa de construcción y operación del parque eólico, los que se detallan a continuación: a. Monitoreo en Etapa de Construcción. Tendrá una PERIODICIDAD MENSUAL y se iniciará con la entrega de un Plan de Trabajo elaborado previo a la ejecución de las obras y en el que se dé cuenta de la realización de una inspección preliminar de los puntos de monitoreo que constate la existencia o ausencia de nuevos receptores no contemplados en la línea de base que puedan resultar afectados por las emisiones de ruido. Además, se debe presentar la carta Gantt definitiva de la etapa constructiva y se deberá identificar al profesional acústico a cargo del monitoreo.”

**Descripción de los efectos producidos por la infracción:**

De acuerdo al Informe “Estimación de posibles efectos por ruido cargos Res. Ex. SMA N° 1/Rol D-005-2022 PE Mesamávida”, de mayo de 2022, elaborado por la empresa consultora Ruido Ambiental SpA, que se adjunta en Anexo 1 del presente PdC, en donde se estimó el nivel de ruido del peor escenario al cual se vieron expuestos los receptores del sector Ciruelo Sur, correspondiente a la ejecución de las obras de mejoramiento del camino de acceso, en conjunto a las faenas de construcción de los aerogeneradores N°7 y 8, subestación eléctrica e instalación de faenas, se descarta cualquier efecto sobre dichos receptores, en atención a que los niveles de ruido asociados a las actividades desarrolladas se evaluaron por debajo los límites de presión sonora establecidos en el D.S. N° 38/2011 y pueden clasificarse como “aceptables” según los estándares de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE).

N°	Acción	Tipo de Acción	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
7	<p><b>Acción</b> Monitoreo de ruido que incluye a los receptores del sector El Ciruelo Sur.</p> <p><b>Forma de implementación</b> En el monitoreo realizado los días 11 y 12 de agosto del presente, se incluyó un receptor adicional denominado "RC", ubicado a 50 metros de las viviendas ubicadas en el sector El Ciruelo Sur, en las coordenadas Datum WGS 84, 18 H 724863 y 5847573.</p> <p>El monitoreo de dicho receptor se mantendrá en la fase de operación del proyecto y considerará una frecuencia mensual.</p> <p>En atención a ello, con posterioridad a la ejecución del PdC, los resultados de dicho monitoreo serán reportados como un compromiso ambiental en el Sistema de Seguimiento Ambiental de la SMA.</p>	En ejecución	11 de agosto de 2022 y durante la vigencia del PdC.	Ejecución de monitoreo de ruido en la forma y periodicidad comprometida	<p><b>Reporte de inicial</b> Informes técnicos de niveles de ruido.</p> <p><b>Reporte de avance</b> Informes técnicos de niveles de ruido.</p> <p><b>Reporte final</b> Informe final de cumplimiento de la acción, haciendo referencia al medio de verificación entregado en tiempo y forma.</p>	<p>El titular adjunta en el reporte de avance N°1, el documento "MINUTA DE VERIFICACIÓN IMPLEMENTACIÓN ACCIÓN N° 7". En el reporte incluye los documentos denominados:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informe Agosto 2022.</li> <li>2. Informe Septiembre 2022.</li> <li>3. Informe Octubre 2022.</li> <li>4. Informe Noviembre 2022.</li> <li>5. Informe Diciembre 2022</li> </ol> <p>En el reporte de avance N°2, el titular incluye el documento denominado "MINUTA DE VERIFICACION IMPLEMENTACION ACCION N° 7", en que presentan los medios de verificación de la ejecución para esta acción.</p> <p>Se acompañan los siguientes informes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informe enero 2023.</li> <li>2. Informe febrero 2023.</li> <li>3. Informe marzo 2023.</li> </ol> <p>En el reporte final, el titular incluye el documento denominado "MINUTA DE VERIFICACION IMPLEMENTACION ACCION N° 7", en que presentan los medios de verificación de la ejecución para esta acción.</p> <p>Se acompaña el informe para el mes de abril de 2023.</p> <p>De acuerdo a la información proporcionada en los informes emitidos por la ETFA "FISAM</p>

						<p><i>Fiscalizaciones Ambientales SpA</i><sup>1</sup>, se cumple con los límites máximos permitidos en todos los receptores.</p> <p><b><u>Conclusión de la acción:</u></b></p> <p>Se concluye ejecutada satisfactoriamente la Acción N° 7.</p>
--	--	--	--	--	--	--

---

<sup>1</sup> Código ETFA 062-01

N°	Acción	Tipo de Acción	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
8	<p><b>Acción</b> Implementación de peinetas o <i>Blade Serration</i> en cada uno de los aerogeneradores del Proyecto.</p> <p><b>Forma de implementación</b></p> <p>A partir de abril de 2022 se ha procedido a la implementación de peinetas o <i>Blade Serration</i> en parte de los aerogeneradores del Proyecto.</p> <p>Dicho accesorio conlleva una atenuación sonora que se logra debido a fenómenos tales como coeficientes aerodinámicos, perfiles de velocidad, turbulencia, modificación de la estela, etc.</p> <p>En particular, se reduce en 2 dBA el ruido emitido.</p> <p>En Anexo 7 del PdC se acompaña la respectiva ficha técnica.</p> <p>Para el resto de los aerogeneradores se prevé su instalación hasta el cuarto mes contado desde la aprobación del PdC.</p>	En ejecución	Desde abril 2022 y hasta el cuarto mes contado desde la notificación de la aprobación del PdC.	Blade Serration instalados en cada uno de los aerogeneradores del Proyecto, en la forma y plazo comprometidos.	<p><b>Reportes inicial</b> Informe de ejecución de los trabajos, que incluya un registro fotográfico y antecedentes que den cuenta de los costos incurridos.</p> <p><b>Reportes final</b> Informe de ejecución de los trabajos, que incluya un registro fotográfico y antecedentes que den cuenta de los costos incurridos</p>	<p>El titular adjunta en el reporte de avance N°1, el documento "MINUTA DE VERIFICACIÓN IMPLEMENTACIÓN ACCIÓN N° 8".</p> <p>En el reporte incluye el documento denominado: 1. Informe implementación Blade Serrations</p> <p>El informe, da cuenta de la ejecución de los trabajos, que incluye un registro fotográfico y antecedentes de los costos incurridos.</p> <p>La instalación de los sistemas <i>Blade Serration</i>, se realizó desde fábrica.</p> <p>En el reporte de avance N°2, no se adjuntan antecedentes nuevos respecto de esta acción.</p> <p>El titular no reporta antecedentes respecto de esta acción en el Reporte Final.</p> <p><b>Conclusión de la acción:</b></p> <p>Se concluye ejecutada satisfactoriamente la Acción N° 8.</p>

N°	Acción	Tipo de Acción	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
9	<p><b>Acción</b> Actualización de receptores y modelación del efecto sombra del Proyecto.</p> <p><b>Forma de implementación</b> En marzo de 2022 se llevó a cabo la actualización de los receptores que tienen potencial de superación de la norma de referencia utilizada para determinar el efecto sombra.</p> <p>Posteriormente se llevará a cabo la modelación del efecto sombra para efectos de determinar que aerogeneradores del Proyecto requieren de la implementación de un sistema de desconexión transitorio y automático a que se refiere la Acción N° 10 del PdC.</p>	En ejecución	Desde marzo de 2022 y hasta el segundo mes contado desde la notificación de la aprobación del PdC.	Ejecución de actualización de receptores y modelación del efecto sombra en la forma y plazo comprometidos.	<p><b>Reportes inicial</b> Informe de actualización de receptores del efecto sombra.</p> <p><b>Reportes de avance</b> Resultados de modelación del efecto sombra.</p> <p><b>Reporte final</b> Informe final de cumplimiento de la acción, haciendo referencia al medio de verificación entregado en tiempo y forma</p>	<p>El titular adjunta en el reporte de avance N°1, el documento <i>“MINUTA DE VERIFICACIÓN IMPLEMENTACIÓN ACCIÓN N° 9”</i>. En el reporte incluye los documentos denominados:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Actualización modelación efecto sombra.</li> <li>2. Informe de actualización de receptores.</li> </ol> <p>El informe, da cuenta de la actualización de los receptores del proyecto Parque Eólico Mesamávida que tienen potencial de superación de la norma de referencia utilizada para determinar el efecto sombra.</p> <p>Cabe hacer presente que el levantamiento efectuado se realizó considerando un radio de 1820 metros, según lo dispuesto en la Guía Alemana.</p> <p>De igual modo, se acompaña la respectiva modelación, ejecutada en octubre de 2022 por la empresa consultora especialista 350renewables.</p> <p>De acuerdo a la modelación proporcionada, <i>“De los 511 receptores ubicados dentro del área de influencia la modelación destaca el potencial de superar uno o varios de los límites de exposición mencionados en la sección anterior para 425 de ellos. Para este subconjunto de 425 receptores la gestión del efecto parpadeo de sombra procedente del PE Mesamávida, mediante detenciones puntuales de los aerogeneradores que generan el efecto, evitaría la superación de los límites”</i>.</p> <p>Las detenciones automáticas se realizarán durante la fase de operación del proyecto en los</p>

						<p>aerogeneradores responsables para las superaciones de los criterios mencionados. Limitando la exposición real de los receptores sensibles a no más de 30 minutos diarios y 8 horas anuales.</p> <p>No se presentan antecedentes adicionales respecto de esta acción en el reporte final.</p> <p><b><u>Conclusión de la acción:</u></b></p> <p>Se concluye ejecutada satisfactoriamente la acción 9.</p>
--	--	--	--	--	--	--



N°	Acción	Tipo de Acción	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
10	<p><b>Acción</b> Implementación de sistema de desconexión transitorio y automático en los aerogeneradores del Proyecto, para el control del efecto sombra.</p> <p><b>Forma de implementación</b> En atención a los resultados de la modelación del efecto sombra a que se refiere la Acción N° 9 del PdC, se implementará en los aerogeneradores que requieran contar con una medida de control, el sistema denominado Power Plant Control (PPC) el cual, a nivel electrónico, enviará una señal al sistema de control del aerogenerador para detener o volver a activar las palas de este, de acuerdo a la exposición máximo permisible al parpadeo de sombra.</p> <p>Dicho sistema monitoreará las condiciones meteorológicas incluyendo presencia de nubes en tiempo real. En Anexo 8 del PdC se acompaña la respectiva ficha técnica.</p>	Por ejecutar	A partir del tercer mes contado desde la notificación de la aprobación del PdC y durante toda su vigencia.	Implementación de sistema de desconexión transitorio y automático, en la forma y plazo comprometido.	<p><b>Reportes de avance</b></p> <p>Informe de ejecución de los trabajos, que incluya un registro fotográfico y antecedentes que den cuenta de los costos incurridos.</p> <p><b>Reporte final</b></p> <p>Informe final de cumplimiento de la acción, haciendo referencia al medio de verificación entregado en tiempo y forma. entregado en tiempo y forma.</p>	<p>El titular adjunta en el reporte de avance N°1, el documento <i>"MINUTA DE VERIFICACIÓN IMPLEMENTACIÓN ACCIÓN N° 10"</i>. En el reporte incluye los documentos denominados:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Informe Avance Acción 10 PdC</li> </ol> <p>El informe, da cuenta de las actividades preliminares que se han desarrollado a la fecha de forma previa a la implementación del sistema de desconexión transitorio y automático de los aerogeneradores.</p> <p>Entre ellas destaca la adquisición de un sistema de monitoreo de sombra intermitente y el levantamiento de los antecedentes de los receptores sensibles.</p> <p>El titular adjunta en el reporte de avance N°2, el documento <i>"MINUTA DE VERIFICACIÓN IMPLEMENTACIÓN ACCIÓN N° 10"</i>.</p> <p>En el reporte incluye los documentos denominados:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Informe Avance Acción 10 PdC</li> </ol> <p>En este informe, se presentan los antecedentes que permiten acreditar la implementación, entre el 12 y 15 de abril de 2023, del sistema de desconexión transitorio y automático de los aerogeneradores del Parque Eólico Mesamávida para el control del efecto sombra, que permite, a nivel electrónico, detener o volver a activar las palas de cada aerogenerador de acuerdo con la exposición máxima permisible establecida en el documento técnico <i>"Criterio de Evaluación en el SEIA: Efecto</i></p>

						<p><i>Sombra Intermitente en Parques Eólicos”, del Servicio de Evaluación Ambiental.</i></p> <p>Se presenta el detalle de la instalación del sistema y sus componentes, así como un registro fotográfico fechado y georreferenciado de los sensores instalados.</p> <p>No se presentan antecedentes adicionales respecto de esta acción en el reporte final.</p> <p><b><u>Conclusión de la acción:</u></b></p> <p>Se concluye ejecutada satisfactoriamente la Acción N° 10.</p>
--	--	--	--	--	--	---

N°	Acción	Tipo de Acción	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
11	<p><b>Acción</b> Informar a la SMA los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC a través del SPDC y de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N°116/2018 de esta Superintendencia.</p> <p><b>Forma de implementación</b> Dentro del plazo, y según la frecuencia establecida en la Resolución que aprueba el PdC, se accederá al SPDC y se cargará el Programa y la información relativa al reporte inicial, los reportes de avance o el informe final de cumplimiento, según se corresponda con las acciones reportadas, así como los medios de verificación para acreditar el cumplimiento de las acciones comprometidas.</p>	Por ejecutar	Desde la notificación de la aprobación del PdC y durante toda su vigencia	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, y una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación para las restantes acciones, se conserva el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.	<p><b>Reporte de avance</b> Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, y una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación para las restantes acciones, se conserva el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.</p> <p><b>Reporte final</b> Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, y una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación para las restantes acciones, se</p>	<p>El titular adjunta en el reporte de avance N°1, el documento <i>"MINUTA DE VERIFICACIÓN IMPLEMENTACIÓN ACCIÓN N° 11"</i>.</p> <p>En el reporte incluye los documentos denominados:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Carta VPO-DMA-216-2022</li> <li>2. Comprobante SPDC</li> </ol> <p>El informe, da cuenta que con fecha 9 de noviembre de 2022, mediante carta VPODMA-216-2022, se hizo entrega por Oficina de Partes del Reporte Inicial, toda vez que se verificó el impedimento de la Acción 11 del PdC, toda vez que dicho instrumento no había sido validado, y por tanto no se encontraba habilitada la opción de reportar en el Sistema de Reportes de Programas de Cumplimiento (SPDC).</p> <p>Se acompaña copia de dicha presentación.</p> <p>Complementario a ello, una vez validado el PdC, se cargaron en el SPDC los medios de verificación asociados a las acciones ejecutadas N° 1 y N° 2, según da cuenta el comprobante de envío de reporte de fecha 13 de noviembre de 2022 que también se acompaña a esta presentación.</p> <p>El titular adjunta en el reporte de avance N°1, el documento <i>"MINUTA DE VERIFICACIÓN IMPLEMENTACIÓN ACCIÓN N° 11"</i>.</p> <p>En el reporte incluye el documento denominado:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Comprobante SPDC 1° Reporte de avance.</li> </ol>

					<p>conserva el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.</p>	<p>Adicionalmente, indica que <i>“con fecha 17 de enero de 2023 se cargó en el SPDC el primer reporte de avance del PdC, según da cuenta el comprobante de envío de reporte 1878-2023 que se acompaña a esta presentación.”</i></p> <p>No se presentan antecedentes adicionales respecto de esta acción en el reporte final.</p> <p><b><u>Conclusión de la acción:</u></b></p> <p>Se concluye ejecutada satisfactoriamente la Acción N° 11.</p>
--	--	--	--	--	---	---

## 5 CONCLUSIONES

La Actividad de Fiscalización Ambiental realizada, consideró la verificación de las acciones N° 1 a 11 asociadas al Programa de Cumplimiento aprobado a través de la Resolución Exenta N° 8 /ROL D-005-2022 de esta Superintendencia.

Entre los hechos constatados más relevantes, es importante señalar se concluyen ejecutadas satisfactoriamente las acciones 1 a 11 con base a que el titular implementó las acciones comprometidas.

Lo indicado precedentemente, no exime al titular de ninguna clase de responsabilidad que pudiese contraer por cualquier hallazgo, respecto del instrumento que lo regula, que se produzca con anterioridad o simultaneidad a la fecha en que se efectuó la citada actividad de fiscalización ambiental, y no hubiera sido directamente percibido en la misma por el equipo fiscalizador.

## 6 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Resolución Exenta N° 8 /ROL D-005-2022 Aprueba P de C